MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS- 2026- **/DILOF – ASJUR – 29-25**

Bogotá D.C., 18 AGO 2026

Señora mayor
JENNIFER CIFUENTES ARAGÓN
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento DILOF
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: remisión trámite presunto incumplimiento contractual

Respetuosamente me permito enviar a mi mayor, la actuación administrativa realizada por parte del Grupo de Asuntos Jurídicos, respecto a las actuaciones adelantadas en el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación, así:

Contrato de prestación de servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26, cuyo objeto es la "*SUSCRIPCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE IMPACTO NACIONAL Y LOCAL, CON EL FIN DE TENER ACCESO ILIMITADO A LAS NOTICIAS DE INTERÉS INSTITUCIONAL*", (comunicación oficial Nro. GS-2026-025348-DILOF del 06 de agosto de 2026).

Atentamente,

Mayor **KELLY MELISSA VICIOSO LARA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DILOF (E)

Anexos: UNO en trece (13) folios.

Elaboró: Auxiliar de Servicios -17- Ariel Alexander Rodriguez
Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección Logística y Finaciera

Fecha de elaboración: 12/08/2026
Ubicación: Z:\DIRAF - ARIEL ALEXANDER RODRIGUEZ\1 CARPETA INCUMPLIMIENTOS 21082024\DEBIDOS PROCESOS 2026\23 - SUSCRIPCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES - COEST – REMISORIO

Documento Electrónico No. GS-2026-025348-DILOF



DILOF - LA BARRIOS PEREIRO NELSON GUILLERMO

Comentario : Dios y patria buenas noches de manera atenta me permito remitir por competencia ; para: DILOF-TC GUZMAN RUIZ NELSON GUILLERMO

Fecha : 06/08/2026 19:53



DILOF - TC GUZMAN RUIZ NELSON GUILLERMO

Comentario : Dios y Patria Buenas noches se autoriza el archivo de las diligencias debido a que se cumplió el objeto contractual y continuar con las tramites que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente; para: DILOF-MY VICIOSO LARA KELLY MELISSA

Fecha : 06/08/2026 19:56



DILOF - MY VICIOSO LARA KELLY MELISSA

Comentario : Dios y patria, buen dia; respetuosamente me permito remitir documento con el fin de adelantar tramite administrativo correspondiente, dentro de los plazos establecidos.; para: DILOF-ADS17 RODRIGUEZ ARIEL ALEXANDER

Fecha : 07/08/2026 08:15

2000 caracteres restantes

Público?

Publicar | Cerrar

alfonso.zapata alfonso.zapata alfonso.zapata

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS- 2026- 025348 **/ DILOF – ASJUR – 29.25**

Bogotá D.C., 06 AGO 2026

Señor teniente coronel
NELSON GUILLERMO GUZMÁN RUIZ
Subdirector Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26 21 piso 2 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: concepto archivo presunto incumplimiento contrato de prestación de servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26

En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2026-002108-COEST del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual el supervisor del acuerdo de voluntades, informó el presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26 cuyo objeto es la *"SUSCRIPCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE IMPACTO NACIONAL Y LOCAL, CON EL FIN DE TENER ACCESO ILIMITADO A LAS NOTICIAS DE INTERÉS INSTITUCIONAL"*, respetuosamente me permito recomendar a mi coronel, el archivo de las diligencias teniendo en cuenta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El 27 de marzo de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26, entre la Policía Nacional y la firma contratista FENIX MEDIA GROUP S.A.S., cuyo objeto es la "*SUSCRIPCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE IMPACTO NACIONAL Y LOCAL, CON EL FIN DE TENER ACCESO ILIMITADO A LAS NOTICIAS DE INTERÉS INSTITUCIONAL*", por valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL ($30.653.000,00) EXENTO DE IVA PARA LAS SUSCRIPCIONES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SOLO SE INCLUYE EL IVA AL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN, con plazo de ejecución de un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El 01 de abril de 2026, se aprobó la garantía única Nro. 14-44-101259666, Anexo Nro. 0, expedida en la misma fecha por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara las obligaciones del contrato de prestación de servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26.

El 14 de mayo de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-002108-COEST, el supervisor del acuerdo de voluntades presentó a la ordenación del gasto, informe de presunto incumplimiento parcial del contrato de prestación de servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26.

El 28 de mayo de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-002384-COEST, el supervisor del acuerdo de voluntades, solicitó autorización a la ordenación del gasto, para el pago del contrato del asunto, teniendo en cuenta que el contratista hizo entrega de los usuarios de los servicios contratados a través de correo electrónico del 20 de mayo de 2026.

El 01 de junio de 2026, mediante correo electrónico de fecha, remitido desde la cuenta ariel.rodriguez4865@correo.policia.gov.co, el Grupo de Asuntos Jurídicos solicitó al supervisor del contrato en cuestión, los avances ejecutados para poder acceder a los servicios de suscripción virtual, en físico e intermediación para el suministro de suscripción digital de las licencias a diarios de comunicación contratados con la firma contratista FENIX GROUP S.A.S.

El 02 de junio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-017726-DILOF, el señor Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E), dio viabilidad para efectos de realizar el pago de los servicios de suscripción virtual y en físico de las licencias a diarios de comunicación.

El 19 de junio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-002799-COEST, el supervisor del acuerdo de voluntades, informó a la ordenación del gasto (E), que a través de correo electrónico del 20 de mayo de 2026, el contratista hizo entrega de los usuarios y contraseñas para tener acceso ilimitado a los medios de comunicación.

II. CONSIDERACIONES

En el caso concreto, el supervisor del acuerdo de voluntades, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-002799-COEST del 19 de junio de 2026, informó a la ordenación del gasto de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (E), que el presunto incumplimiento advertido en el contrato de prestación de servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26, había sido subsanado por el contratista, toda vez que los usuarios y contraseñas requeridos para el acceso ilimitado a las suscripciones de medios de comunicación fueron entregados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior se encuentra soportado en los siguientes documentos:

- Correo electrónico remitido desde la cuenta yvillarraga@fenixmediagroup.com.co del 20 de mayo de 2026, junto con el anexo respectivo "usuarios medios de comunicación COEST".
- Constancia de recibo a satisfacción de bienes o servicios Nro. 01 del 19 de junio de 2026.

No obstante, la supervisión precisó que la entrega de los usuarios y la totalidad de los medios físicos, se entregó por fuera del plazo convenido inicialmente.

Por lo expuesto, en sentencia del Honorable Consejo de Estado,[1] expresó que, frente al incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista dentro del plazo estipulado, el ordenamiento otorga a elección del acreedor para que el deudor en mora cumpla con la obligación principal a su cargo, así:

"(…)

Asimismo, dispone la ley que, aunque el deudor se encuentre en mora, puede dar cumplimiento tardío a su obligación, salvo que se trate de un término esencial, toda vez que el Código Civil establece en su artículo 1610 que el acreedor puede exigir: 1) que se apremie al deudor para la ejecución del hecho convenido; 2) que se le autorice a él mismo para hacerlo ejecutar por un tercero a expensas del deudor; o 3) que el deudor le indemnice los perjuicios resultantes de la infracción del contrato. En cualquier caso, el acreedor podrá exigir la correspondiente indemnización de perjuicios.

En esa medida, "si un contratista cumple con sus obligaciones contractuales por fuera del plazo de ejecución, y la entidad decide recibir la prestación que se le adeuda, resulta lógico que el contratista tenga el derecho de recibir la contraprestación de las prestaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción. Lo anterior no implica que las entidades estatales estén obligadas a recibir las prestaciones ejecutadas fuera del plazo de ejecución.

Tampoco quiere decir lo anterior que todas las obras ejecutadas fuera del plazo deban ser pagadas. De la misma manera, lo sostenido no significa que las entidades no puedan ejercer sus poderes excepcionales para declarar el incumplimiento de la obligación e imponer el pago de los perjuicios causados por entregar fuera del plazo. Menos aún, que no se puedan reclamar judicialmente tales perjuicios o que las partes no puedan realizar acuerdos sobre este asunto en la etapa de liquidación del contrato.

(…)".

En la misma línea, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-837 de 2024, ha estimado sobre el asunto, lo siguiente:

"(…)

El vencimiento del plazo no extingue las obligaciones contractuales ni impide su cumplimiento tardío, y que, en atención al interés público y al principio de efectividad, la entidad puede recibir prestaciones ejecutadas fuera de término, sin perjuicio de las consecuencias por cumplimiento extemporáneo.

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, Consejero ponente: ALBERTO MONTAÑA PLATA, Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) Radicación número: 47001-23-33-001-2013-00363-01(61641).

Del mismo modo, el principio de proporcionalidad establece que si el deudor cumple con la obligación principal en parte tiene derecho a que se le rebaje la pena fijada tal como lo establecen los artículos 1596 del Código Civil y 857 del Código de Comercio[2].

Así las cosas, se concluye que dentro de la actuación administrativa se evidencia un hecho superado por carencia actual del objeto, tal como lo establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, así:

"(...)

Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. (subrayado fuera de texto).

(...)"

En este sentido, la citada Ley, determinó de manera expresa que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden imponer las multas pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, siempre que "*se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista*". Lo anterior quiere decir, como se desprende de su literalidad, que la entidad puede imponer las multas y cláusula penal pactadas en el contrato, mientras esté pendiente la ejecución de las obligaciones del contratista, lo que define el límite temporal para hacerlo.

Lo anterior, en los términos descritos en el numeral 2, capítulo VIII Régimen Sancionatorio, de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "*POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL*", en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual desprende que el legislador dotó de una facultad potestativa a la entidad estatal consistente en terminar el procedimiento sancionatorio cuando evidencia el cumplimiento de las obligaciones previamente insatisfechas, premisa que revela con mayor vigor su finalidad[3], habida cuenta que, al evidenciarse la cesación del incumplimiento de la obligación por parte del contratista, recae el deber por parte de la entidad estatal de archivar las diligencias administrativas adelantadas.

[2] Ahora bien, frente a la tasación de perjuicios la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que esta es discrecional por parte de la administración, sin embargo, debe ser abordada desde la perspectiva de la proporcionalidad. El principio de proporcionalidad es un principio general del derecho, y se ha resaltado su importancia en el ejercicio de cada una de las actuaciones administrativas, se ha dicho que este principio cumple dos funciones: "i) en primer lugar, sirve de criterio de acción, esto es, como sustento de las actuaciones de los distintos órganos del Estado, el cual se realiza con su observancia y aplicación a cada caso concreto. ii) En segundo lugar, es un criterio de control, pues debe adoptarlo el juez para efectos de evaluar la proporcionalidad de la respectiva actuación administrativa."- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 13 de noviembre de 2008, exp. 17009.

[3] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A Consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020) Radicación número: 63001-23-33-000-2018-00132-01 (64154).

III. RECOMENDACIÓN

Como consecuencia de lo anterior, y en consideración a que los hechos sobre los cuales versaba esta controversia han desaparecido, se recomienda respetuosamente a mi coronel, no adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en tal sentido, conforme al formato con código "*2BS-PR-0010 "ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS*" establecido en la Suite Visión Empresarial, se debe continuar con las etapas subsiguientes a la ejecución contractual.

Por último, conforme a los argumentos fácticos y jurídicos plasmados en el presente escrito, me permito solicitar a mi coronel tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar al Grupo de Asuntos Jurídicos, continuar con el trámite aquí señalado.

Atentamente,

Mayor **KELLY MELISSA VICIOSO LARA**
Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos DILOF (E)
Dirección Logística y Financiera

Elaboró: Auxiliar de Servicios 17. **Ariel Alexander Rodríguez**
Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección Logística y Financiera

Fecha de elaboración: 10/07/2026
Ubicación: Z:\DIRAF - ARIEL ALEXANDER RODRIGUEZ\CARPETA INCUMPLIMIENTOS 21082024\DEBIDOS PROCESOS 2025\24 06-7-10178-25\ACCESO A MEDIOS DE COMUNICÓN DIGITAL E IMPRESOS - ARCHIVO

Pagina 1 de 4	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código 2BS-FR-0069		
Fecha 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión 0 2859430003		

No. GS-2026- -ARMEC-CENCO-20.1

Bogotá 14 de mayo de 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Dirección Logística y Financiera
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de presunto incumplimiento parcial del contrato No. PN-DILOF-06-7-10178-26

En mi calidad de supervisor del contrato del asunto, respetuosamente me dirijo a mi coronel con el fin de informar la situación que se viene presentando con relación a las obligaciones contraídas por el contratista, así:

No. Comunicación oficial de nombramiento: GS-2026-010590-DILOF-GUCON del 01/04/2026

Objeto del Contrato: "SUSCRIPCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE IMPACTO NACIONAL Y LOCAL, CON EL FIN DE TENER ACCESO ILIMITADO A LAS NOTICIAS DE INTERÉS INSITUCIONAL"

Contratista: FENIX MEDIA GROUP SAS

1. PRÓRROGA No.	2. ACLARATORIO No.	3. MODIFICATORIO No.	4. OTROS
INCIO TERMINO:	FECHA:	FECHA:	FECHA:
N/A	N/A	N/A	N/A

Valor Contrato: $30'653.000

Fecha de inicio: 01/04/2026. Fecha Terminación: 30/04/2026.
Número acta de inicio: N/A Fecha: N/A
Número de Póliza: 14-44-101259666 anexo Nro. 0 expedida el 01 de abril de 2026
Fecha de aprobación Póliza: 01/04/2026

Número de acta de suspensión N/A
Fecha inicio N/A
Fecha terminación: N/A

1. INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES O BIENES DEJADOS DE ENTREGAR Y SU CUANTIFICACIÓN.

GS-2026-026305-DILOF

En cumplimiento a la Resolución No 00090 de 2018, Capítulo XII, numerales 2 y 3, en la cual se relacionan las facultades y funciones para la supervisión de contratos, me permito informar el incumplimiento que se presenta a la fecha, del contrato en mención, así:

PRODUCTOS ENTREGADOS

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	MES DE SUSCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL ESTIMADO
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE APLICACIONES A.C.O.02.02.006.004	SOLUCIONES	[illegible]	13	$450.000.00	12 meses	$2.700.000.00
2			[illegible]				
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 2'930.500,00

PRODUCTOS DEJADOS DE ENTREGAR

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	MES DE SUSCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL ESTIMADO
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE APLICACIONES A.C.O.02.02.006.004	SOLUCIONES	[illegible]	13	$500.000.00	12 meses	$2.000.000.00
2			[illegible]		$400.000		$4.800.000.00
3			[illegible]		$1.100.000.00		$4.400.000.00
4			[illegible]		$1.900.000.00		$3.800.000.00
5			[illegible]		$1.150.000.00		$1.150.000.00
6			[illegible]		$1.850.000.00		$1.850.000.00
7			[illegible]		$1.250.000.00		$1.250.000.00
8			[illegible]		$1.450.000.00		$1.450.000.00
9			[illegible]		$1.150.000.00		$1.150.000.00
10			[illegible]		$1.250.000.00		$1.250.000.00
11			[illegible]		$850.000.00		$850.000.00
12			[illegible]		$2.000.000.00		$2.000.000.00
13			[illegible]		$1.100.000.00		$1.100.000.00
14			[illegible]		$750.000.00		$750.000.00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 28'330.000.00

alfonso.zapata alfonso.zapata alfonso.zapata

Es de anotar que hasta el día sábado **nueve** de mayo se recibió la primera entrega en físico de la revista semana, por lo cual no la relaciono en el presente informe, aún cuando debieron haber hecho la primera entrega el sábado **25** de abril

Tasar al valor del incumplimiento $5'664.000,00

DOCUMENTOS SOPORTES:

* Comunicado oficial GS-2026-001705-COEST del 20 de abril de 2026
* Comunicado oficial GS-2026-001951-COEST del 04/05/2026

CLÁUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDAS:

FORMA DE PAGO. la Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelara el valor de la aceptación de la oferta, de la siguiente forma:

El pago se efectuara contra entrega total de las suscripciones de acuerdo al plazo de ejecución establecido, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, junto con el acta de recio a satisfacción del supervisor de la aceptación de la oferta, y los documentos requeridos por la Dirección Logística y financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC)

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si los recibidos son devueltos por inconsistencia tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Dirección Logística y financiera, reprogramará el pago, una vez se hubieren subsanado las observaciones, de acuerdo a l derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC)

NOTA, para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las circulares externa 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

VALOR

El valor del contrato es de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL, recurso 10. (30.653.000,00)

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecucion de la aceptación de la oferta será de un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

NOTA la vigencia será por un termino de diez (10) meses, a partir de la activación de los usuarios de acceso digitales y las suscripciones impresas

FORMA DE EJECUCIÓN
La forma de ejecución de la presente aceptación de oferta se realizara de forma total, de conformidad con el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" requeridas dentro del plazo establecido

Conforme a la garantía única y sanciones, numeral 2, sanciones.

("LITERAL C PENAL PECUNIARIA: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 1599 del código civil colombiano y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato ***incluyendo la del plazo****, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia con el principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del código de comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje ya señalado. P ara efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente clausula La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten ")*

NOTA: el trámite administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es para determinar si hay o no, lugar a la imposición de las sanciones establecidas en los contratos

CONLUSIÓN

- Desde el día 20 de abril de la presente anualidad, se ha solicitado al contratista la entrega de las suscripciones digitales y en físico, lo anterior a través de comunicado oficial, llamadas, y mensajes de texto Así mismo, a la fecha se ha recibido la suscripción física de la Revista Semana, la cual circula cada ocho días. Esta pendiente la entrega la suscripción impresa de El Tiempo, El Espectador y sesenta (60) usuarios con sus respectivas contraseñas para ingresar de forma ilimitada a los medios de comunicación tradicionales

Atentamente,

Intendente **JAMER ORLANDO PEREZ DELGADO**
Supervisor Contrato PN-DILOF- 06-7-10178-26

GS-2026-026305-DILOF

licitud avances y/o entrega productos contrato 06-7-10178-26

COEST | POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS
CENTRO ANÁLISIS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

orreo No. 0088 ARMEC - CENCO

de abril de 2026.

ordial saludo, al Centro Análisis de Comunicación Pública le extiende un cordial saludo, así mismo, manifiesta preocupación por la no entrega de los productos contratados en el contrato PN-DILOF-06-7-10178-26, lo anterior teniendo en cuenta que una vez finalizo la pasada, se cuenta con 30 días (como máximo) para la entrega de lo pactado.

espera de una pronta y positiva respuesta.

ordialmente,

alfonso.zapata alfonso.zapata alfonso.zapata

GS-2026-026305-DILOF
GS-2026-001705-COEST

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS
CENTRO ANALISIS DE COMUNICACION PUBLICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003
28021033398

ARMEC-CENCO - 20.1

Bogotá D.C., 20 de abril de 2026

Señora
EDNA YASMÍN VILLARRAGA MARÍN
Representante legal
Calle 24D 43A-35
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud avance y/o entrega productos contrato 06-7-10178-26

Teniendo en cuenta que el día 01 de abril de la presente anualidad, fue aprobada la póliza del contrato en comento, comedidamente me dirijo con el fin de informar que veinte (20) días después, aún no se nos han asignado los usuarios y contraseñas de los medios digitales, así como de las entregas físicas diarias (El Tiempo - El Espectador) con el fin de tener acceso total de los diferentes medios de comunicación pactados en el contrato.

Lo anterior para conocimiento y con el fin que obre ante cualquier eventualidad.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jamer Orlando Perez Delgado
Grado: Intendente
Cargo: Responsable Analisis Comunicacional
Cédula: 1065869404
Dependencia: Centro Analisis De Comunicacion Publica
Unidad: Oficina De Comunicaciones Estrategicas
Correo: jamer.perez9404@correo.policia.gov.co
20/04/2026 2:45:38 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 No. 26-21 CAN Tercer Piso
Teléfono: 5159000 Ext. 9579
coest.obcom@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DILOF Nro. 06-7-10178-26

Bogotá D.C., 27 MAR 2026

Señora
EDNA YASMÍN VILLARRAGA MARÍN
Gerente General
FENIX MEDIA GROUP S.A.S.
Teléfonos: 316 4648660 – (601) 7722621
Correos Electrónicos: info@fenixmediagroup.com.co
Dirección: Calle 24d No. 43ª – 35 Bogotá D.C.

Asunto: aceptación de oferta proceso PN DILOF MIC 120 2026

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, informa que la propuesta presentada por usted el 11/03/2026 mediante la plataforma SECOP II, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN DILOF MIC 120 2026**, cuyo objeto es la **"SUSCRIPCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE IMPACTO NACIONAL Y LOCAL, CON EL FIN DE TENER ACCESO ILIMITADO A LAS NOTICIAS DE INTERÉS INSTITUCIONAL"**, ha sido aceptada así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT	800.141.397-5
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	79.791.563 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Subdirector Logístico y Financiero
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del Día Nro. 25-109 del 09/09/2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026
CONTRATISTA	NOMBRE: FENIX MEDIA GROUP S.A.S. NIT: 830.081.460-2 GERENTE GENERAL: EDNA YASMÍN VILLARRAGA MARÍN C.C. Nro: 52.161.901 expedida en Bogotá D.C. CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Calle 24d No. 43ª – 35 Bogotá D.C. TELÉFONOS: 316 4648660, – (601) 7722621 CORREOS: info@fenixmediagroup.com.co
SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	El supervisor de la aceptación de la oferta será el Jefe del Centro de Análisis Comunicación Pública de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Subdirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de la aceptación de la oferta de acuerdo con las funciones asignadas en el Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución de la aceptación de la oferta, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II.

FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor de la aceptación de la oferta, de la siguiente forma: El pago se efectuará contra entrega total de las suscripciones de acuerdo al plazo de ejecución establecido, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, junto con el acta de recibo a satisfacción del supervisor de la aceptación de la oferta, y los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si los recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el pago, una vez se hubieren subsanado las observaciones, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **NOTA**: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "*PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN*" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "*SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN*", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. El pago se hará a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** FENIX MEDIA GROUP S.A.S. **IDENTIFICACIÓN:** 830.081.460-2 **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **CUENTA Nro:** 002077201580 . **ENTIDAD FINANCIERA**: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25626 del 25/02/2026, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($32.067.649.80) MONEDA LEGAL, recurso 10.
VALOR	El valor del contrato es de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL ($30.653.000,00) EXENTO DE IVA PARA LAS SUSCRIPCIONES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SOLO SE INCLUYE EL IVA AL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN, discriminado así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	MESES DE SUSCRIPCIÓN	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACION A-02-02-02-008-004	0001 COEST	Suscripcion digital periódico El Tiempo, 5 usuarios.	10	$200.000,00	10 MESES	$2.000.000,00
2			Suscripción impresa periódico El Tiempo (diario), 5 usuarios.		$400.000,00		$4.000.000,00
3			Suscripcion digital periódico El Espectador, 5 usuarios.		$110.000,00		$1.100.000,00
4			Suscripción impresa periódico El Espectador (diario), 5 usuarios.		$360.000,00		$3.600.000,00
5			Suscripcion digital Revista Semana, 5 usuarios.		$135.000,00		$1.350.000,00
6			Suscripcion impresa Revista Semana (semanal), 5 usuarios.		$285.000,00		$2.850.000,00
7			Suscripcion digital periódico El Heraldo, 5 usuarios.		$185.000,00		$1.850.000,00
8			Suscripcion digital periódico El Colombiano, 5 usuarios.		$175.000,00		$1.750.000,00
9			Suscripcion digital periódico El País, 5 usuarios.		$97.000,00		$970.000,00

10			Suscripción digital periodico El Universal, 5 usuarios		$115.000,00		$1.150.000,00
11			Suscripción digital periodico Vanguardia, 5 usuarios.		$125.000,00		$1.250.000,00
12			Suscripción digital periodico La Patria, 5 usuarios.		$80.000,00		$800.000,00
13			Suscripción digital periodico La Opinión, 5 usuarios.		$200.000,00		$2.000.000,00
14			Suscripcion digital Revista Capital Colombia, 5 usuarios.		$105.000,00		$1.050.000,00
15			Suscripción digital La Nación, 5 usuarios.		$75.000,00		$750.000,00
VALOR TOTAL EXENTO DE IVA:							$27.070.000,00
ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REQ.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANT.	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
16	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACION A-02-02-02-008-004	000J COEGT	Servicio de intermediación para el suministro de suscripción digital de las fesenias a los diarios de comunicación	10	$3.583.000,00	1	$3.583.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA							$3.583.000,00
VALOR TOTAL:							$30.653.000,00

Nota: mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-002344-DILOF del 22/01/2026, el Grupo de Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, conceptuó que las suscripciones a periódicos, revistas y libros están exentas del impuesto sobre las ventas, de acuerdo con lo previsto en el literal f) del artículo 481 el Estatuto Tributario, siempre y cuando sean para acceder directamente a las ediciones digitales e impresas de los mismos, pero el servicio de intermediación prestado por una empresa residente en Colombia por la venta de bienes y servicios en el territorio nacional sobre el cual se cobra una comisión, este constituye un hecho generador del impuesto sobre las ventas y por ende el servicio estaría gravado a la tarifa general del 19%.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el ANEXO No. 1 de la presente aceptación de oferta.

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir, firmar y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, la Garantía Única que cubra los siguientes amparos:

1. **GARANTÍA ÚNICA:**

a) **CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente a partir de la activación del servicio y seis (6) meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

2. **SANCIONES:**

a) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma

	prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **b) MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. **c) PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato **incluyendo la del plazo**, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia con el principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje ya señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta, será de un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Nota**: La vigencia será por un término de diez (10) meses, a partir de la activación de los usuarios de acceso digitales y las suscripciones impresas. **FORMA DE EJECUCIÓN** La forma de la ejecución de la presente aceptación de oferta se realizará de forma total, de conformidad con el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" requeridas dentro del plazo establecido.
LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los usuarios y contraseñas de acceso a las plataformas digitales de los medios de comunicación solicitados, se debe enviar por parte del contratista por única vez a los correos institucionales coest.jefat@policia.gov.co y coest.observatorio@policia.gov.co; la entrega de los diarios impresos de los periódicos El Tiempo, El Espectador y Revista Semana, se deberá realizar en la ciudad de Bogotá, carrera 59 Nro. 26-21 CAN, tercer piso, Oficina de

	Comunicaciones Estratégicas, en concordancia con las condiciones técnicas generales del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Área de Contratación, recomienda al señor Subdirector Logístico y Financiero, aceptar la oferta presentada en el proceso de Mínima Cuantía **PN DILOF MIC 120 2026**, cuyo objeto es la **"SUSCRIPCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE IMPACTO NACIONAL Y LOCAL, CON EL FIN DE TENER ACCESO ILIMITADO A LAS NOTICIAS DE INTERÉS INSTITUCIONAL"**, por la firma FENIX MEDIA GROUP S.A.S., identificada con NIT: 830.081.460-2, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de acuerdo con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Teniente coronel **MAURICIO ALEJANDRO PATIÑO GALVIS**
Jefe Área de Contratación

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional

Elaboró: PT. Luis Alberto Rueda Ortiz / DILOF - GUESP
Revisó: MY. José Ricardo Rodríguez Andrade / DILOF - GUPRE
MY. Eliana Yuliet García / DILOF – ASJUR

Fecha de elaboración: 27/03/2026
Ubicación c:\mis documentos\Informes 2026

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfonos: 601 5159000 Ext 20183 - 20184
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEDIO DE COMUNICACIÓN	CANT. DE USUARIOS	ACCESO A CONTENIDO ILIMITADO
Suscripción digital periódico El Tiempo	5	SI
Suscripción impresa periódico El Tiempo (diario)	5	SI
Suscripción digital periódico El Espectador	5	SI
Suscripción impresa periódico El Espectador (diario)	5	SI
Suscripción digital Revista Semana	5	SI
Suscripción impresa Revista Semana (semanal)	5	SI
Suscripción digital periódico El Heraldo	5	SI
Suscripción digital periódico El Colombiano	5	SI
Suscripción digital periódico El País	5	SI
Suscripción digital periódico El Universal	5	SI
Suscripción digital periódico Vanguardia	5	SI
Suscripción digital periódico La Patria	5	SI
Suscripción digital periódico La Opinión	5	SI
Suscripción digital Revista Cambio Colombia	5	SI
Suscripción digital La Nación	5	SI
TOTAL	75	

CONDICIÓN TÉCNICAS GENERALES

- La entrega de los usuarios y contraseñas de acceso a las plataformas digitales de los medios de comunicación solicitados, se debe enviar por parte del contratista por única vez a los correos institucionales coesl.jefat@policia.gov.co y coesl.observatorio@policia.gov.co, por un tiempo de un (1) mes, para lo cual deberá aportar certificación digital de la empresa contratista.

- La entrega de los diarios impresos de los periódicos El Tiempo, El Espectador y Revista Semana, se deberá realizar en la ciudad de Bogotá, carrera 59 # 26-21 CAN, tercer piso, Oficina de Comunicaciones Estratégicas por un tiempo de diez (10) meses, así:

No.	MEDIO DE COMUNICACIÓN	PERIOCIDAD DE ENTREGA
1	El Tiempo	Todos los días de lunes a domingo
2	El Espectador	
3	Revista Semana	1 vez a la semana

- Cada una de las suscripciones digitales permitirá visualizar los contenidos diarios impresos de manera digital según las pantallas permitidas por cada portal web de manera simultánea por cada suscripción.
- El contratista deberá hacer efectiva la entrega de las cuentas digitales e impresas de las suscripciones a partir de la activación de los usuarios de acceso y suscripciones.

CONTINUIDAD Y PERMANENCIA DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN VIRTUAL

El acceso a las suscripciones digitales deberá ser permanente y estar disponible durante las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana.
En el evento de suspensiones temporales del servicio de acceso a las suscripciones digitales, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor designado por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, a través del correo electrónico que sea destinado para tal fin, las causas generadoras de la misma y el tiempo en que serán solucionadas, tiempo que no deberá ser mayor a dos (2) horas contadas a partir de la notificación.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Si la Policía Nacional, considera pertinente someter a estudio de seguridad al personal que prestará los servicios, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la entidad le solicite para este fin.
El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información como confidencial. El contratista firmó un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual diligenció el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD"

AMBIENTAL

El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y aplicable a las actividades objeto del contrato, antes del inicio, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del mismo, incluyendo, entre otras, la Constitución Política de Colombia (artículos 78,79 y80), la Ley 9 de 1979, la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 2254 de 2017, la Resolución 909 de 2008, la Ley 1333 de 2009, la Ley 2387 de 2024, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 754 de 2014, la Resolución 0839 de 2023, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Resolución 0631 de 2015, así como aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, y demás disposiciones aplicables en la materia. En el caso de contratistas extranjeros, deberá garantizarse igualmente el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en su país de origen o en el territorio donde se ejecuten las actividades objeto del contrato.

El contratista deberá implementar y priorizar buenas prácticas ambientales en la ejecución del contrato, orientadas al uso eficiente de la energía, la reducción del consumo de agua y la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), con el fin de contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El contratista deberá garantizar el uso de papel libre de cloro elemental (ECF o TCF), o papel fabricado a partir de residuos agroindustriales, material reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles (Declaración del proveedor)
En el evento en que no se vea afectada la calidad del producto, el empaque utilizado para la entrega de revistas y periódicos en formato físico deberá provenir de residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera de fuentes forestales sostenibles o una combinación de las anteriores.
El contratista deberá garantizar que las tintas utilizadas no contengan mercurio, plomo, cadmio ni cromo hexavalente, ni liberen aminas aromáticas u otros metales pesados que represente riegos para la salud pública o el medio ambiente, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable.
El contratista deberá garantizar ya sea mediante actuación directa o a través de terceros que intervengan en la ejecución del objeto contractual, la adecuada gestión de los impactos ambientales negativos derivados de los residuos que se generen durante las etapas de impresión, embalaje y entrega de los bienes, lo cual incluye su manejo, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
El contratista deberá garantizar que no realizará vertimientos, ni efectuará disposición inadecuada de residuos líquidos, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

CRITERIO SGA	SOPORTE REQUERIDO
El contratista presentó las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, registros ambientales y demás requisitos de carácter ambiental y legal, que resultan exigibles para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad económica y/o productiva, de conformidad con la normatividad ambiental vigente aplicable.	El contratista anexó una certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual certificó bajo la gravedad de juramento, que, ante cualquier incumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable, así como las infracciones, sanciones, multas o medidas administrativas que se deriven de la omisión, inexistencia o vencimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, registros ambientales y demás requisitos ambientales exigidos por la autoridad ambiental competente, ocurridos antes del inicio, durante la ejecución o con posterioridad a la terminación del contrato, serán asumidos en su totalidad y bajo exclusiva responsabilidad del contratista, sin que ello genere responsabilidad alguna para la entidad contratante.
Consulta de sanciones o infracciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), actualizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.	El contratista no está reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), conforme a la verificación realizada a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (VITAL) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Para tal efecto, certificó el estado de sanciones o infracciones ambientales, anexando el pantallazo de la consulta efectuada en la plataforma (VITAL).
Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar en los programas y campañas ambientales, así como cumplir con las demás exigencias establecidas en el Sistema de gestión Ambiental, en todas las actividades que se desarrollen durante la prestación de servicio, ya sea dentro de las instalaciones policiales o en sus propias instalaciones, dando cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental adoptado por la Institución.	El contratista anexó una certificación suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a dar cumplimiento al presente requisito.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual diligenció el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Cumplir con el compromiso anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actué en su nombre es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, para lo cual el contratista diligenció el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Intendente **JAMER ORLANDO PÉREZ DELGADO**
Estructurador Especificaciones Técnicas

GS-2026-026305-DILOF

GS-2026-002384-COEST

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2859881683

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS
CENTRO ANALISIS DE COMUNICACION PUBLICA

ARMEC-CENCO - 20.1

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Dirección Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud autorización pago contrato PN-DILOF-06-7-10178-26

Teniendo en cuenta que mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-002108-COEST, fue informado el presunto incumplimiento por parte de la empresa FENIX MEDIA GROUP S.A.S., ya que no entregó en los tiempos establecidos los productos pactados, respetuosamente me dirijo a mi coronel con el fin de solicitar autorización para el pago total del contrato en mención; lo anterior teniendo en cuenta que el contratista hizo entrega mediante correo electrónico del producto pactado.

Es de anotar que la entrega fue realizada el pasado 20 de mayo de 2026, veinte días después del plazo máximo establecido una vez aprobada la póliza de garantía única (30/04/2026).

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jamer Orlando Perez Delgado
Grado: Intendente
Cargo: Jefe Centro Analisis Comunicacion Publica
Cédula: 1065869404
Dependencia: Centro Analisis De Comunicacion Publica
Unidad: Oficina De Comunicaciones Estrategicas
Correo: jamer.perez9404@correo.policia.gov.co
28/05/2026 4:42:48 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 No. 26-21 CAN Tercer Piso
Teléfono: 5159000 Ext. 9579
coest.obcom@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-026305-DILOF

Outlook

Solicitud avances de acuerdo al cronograma presentado por la firma contratista para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26150410

Desde ARIEL ALEXANDER RODRIGUEZ <ariel.rodriguez4865@correo.policia.gov.co>
Fecha Lun 01/06/2026 18:15
Para JAMER ORLANDO PEREZ DELGADO <jamer.perez9404@correo.policia.gov.co>

Dios y patria buenas tardes

Bogotá, D.C., 01 de junio de 2026

Señor Intendente
JAMER ORLANDO PÉREZ DELGADO
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26
Jefe Centro Análisis Comunicación Pública - COEST
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud avances por parte de la firma contratista para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26

Conforme al objeto del contrato del asunto, para acceder a los servicios de suscripción virtual y en físico e intermediación para el suministro de suscripción digital de las licencias a diarios de comunicación por la firma contratista FENIX MEDIA GROUP S.A.S., me permito solicitar al señor supervisor del acuerdo de voluntades, informar a la ordenación del gasto, si los usuarios y claves para acceder a las plataformas de los medios de comunicación como semana, el tiempo y el espectador y demás medios de comunicación relacionados en la cláusula valor del contrato, ya fueron entregados.

En caso positivo, se recomienda realizar solicitud por parte del supervisor a la ordenación del gasto, si es posible cancelar el valor de los elementos al contratista y con posterioridad informar nuevamente, si persiste el presunto incumplimiento o si definitivamente se dio la superación del mismo.
el oficio de la superación deberá, llevar como anexo la constancia de recibo a satisfacción del bien o servicio, para de esta manera, proceder a la definición de la presente actuación administrativa sancionatoria de naturaleza contractual.

Atentamente,

GS-2026-026305-DILOF

ADS13. ARIEL ALEXANDER RODRÍGUEZ

DILOF - ASJUR

alfonso.zapata alfonso.zapata alfonso.zapata

Outlook

Entregado: Solicitud avances de acuerdo al cronograma presentado por la firma contratista para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26150410

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@correopoliciagov.onmicrosoft.com>

Fecha Lun 01/06/2026 18:15

Para JAMER ORLANDO PEREZ DELGADO <jamer.perez9404@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (28 KB)

Solicitud avances de acuerdo al cronograma presentado por la firma contratista para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26150410;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

JAMER ORLANDO PEREZ DELGADO (jamer.perez9404@correo.policia.gov.co)

Asunto: Solicitud avances de acuerdo al cronograma presentado por la firma contratista para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26150410

Outlook

RV: RELACION DE SUSCRIPCIONES contrato PN DILOF MIC 120 2026

Desde yvillarraga@fenixmediagroup.com.co <yvillarraga@fenixmediagroup.com.co>
Fecha Mié 20/05/2026 11:12 AM
Para COEST OBSER <coest.observatorio@policia.gov.co>

1 archivo adjunto (100 KB)
Usuarios Suscripciones - COEST .pdf;

No suele recibir correo electrónico de yvillarraga@fenixmediagroup.com.co. Por qué es esto importante

De: yvillarraga@fenixmediagroup.com.co <yvillarraga@fenixmediagroup.com.co>
Enviado el: miércoles, 20 de mayo de 2026 11:04 a. m.
Para: 'ofite.gepol@policia.gov.co' <ofite.gepol@policia.gov.co>
Asunto: RELACION DE SUSCRIPCIONES contrato PN DILOF MIC 120 2026

Buen día Intendente JAMER, cordial saludo,
Adjunto relación de usuarios y claves de cada una de las suscripciones solicitadas en el contrato en mención.
Para que sean abiertos en cada uno de sus equipos.
Estaré atenta a su confirmación
Gracias.

EDNA YASMIN VILLARRAGA
Directora Ejecutiva
Móvil: 3164648660
Dir: Calle 24D No. 43A - 35
Bogotá - Colombia

USUARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COES

MEDIO	CORREO	CONTRASEÑA	SITIO WEB	TIPO DE SUSCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION	TIEMPO
EL TIEMPO	coest.observatorio1.fmg@gmail.com	Policia1N26*-*	www.eltiempo.com	Impresa + Digital	24 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio2.fmg@gmail.com	Policia2N26*-*	www.eltiempo.com	Impresa + Digital	24 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio3.fmg@gmail.com	Policia3N26*-*	www.eltiempo.com	Impresa + Digital	24 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio4.fmg@gmail.com	Policia4N26*-*	www.eltiempo.com	Impresa + Digital	24 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio5.fmg@gmail.com	Policia5N26*-*	www.eltiempo.com	Impresa + Digital	24 de Abril	12 MESES
EL ESPECTADOR	coest.observatorio1.fmg@gmail.com	Policia1N26*-*	www.elespectador.com	Impresa + Digital	27 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio2.fmg@gmail.com	Policia2N26*-*	www.elespectador.com	Impresa + Digital	27 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio3.fmg@gmail.com	Policia3N26*-*	www.elespectador.com	Impresa + Digital	27 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio4.fmg@gmail.com	Policia4N26*-*	www.elespectador.com	Impresa + Digital	27 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio5.fmg@gmail.com	Policia5N26*-*	www.elespectador.com	Impresa + Digital	27 de Abril	12 MESES
SEMANA	coest.observatorio1.fmg@gmail.com	Policia1N26	www.semana.com	Impresa + Digital	27 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio2.fmg@gmail.com	Policia2N26	www.semana.com	Impresa + Digital	27 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio3.fmg@gmail.com	Policia3N26	www.semana.com	Impresa + Digital	27 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio4.fmg@gmail.com	Policia4N26	www.semana.com	Impresa + Digital	27 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio5.fmg@gmail.com	Policia5N26	www.semana.com	Impresa + Digital	27 de Abril	12 MESES
EL HERALDO	coest.observatorio1.fmg@gmail.com	Policia1N26*-*	elheraldo.pressreader.com/el-heraldo-colombia	Digital	28 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio2.fmg@gmail.com	Policia2N26*-*	elheraldo.pressreader.com/el-heraldo-colombia	Digital	28 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio3.fmg@gmail.com	Policia3N26*-*	elheraldo.pressreader.com/el-heraldo-colombia	Digital	28 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio4.fmg@gmail.com	Policia4N26*-*	elheraldo.pressreader.com/el-heraldo-colombia	Digital	28 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio5.fmg@gmail.com	Policia5N26*-*	elheraldo.pressreader.com/el-heraldo-colombia	Digital	28 de Abril	12 MESES
EL COLOMBIANO	coest.observatorio1.fmg@gmail.com	Policia1N26*-*	elcolombiano.com	Digital	28 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio2.fmg@gmail.com	Policia2N26*-*	elcolombiano.com	Digital	28 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio3.fmg@gmail.com	Policia3N26*-*	elcolombiano.com	Digital	28 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio4.fmg@gmail.com	Policia4N26*-*	elcolombiano.com	Digital	28 de Abril	12 MESES
	coest.observatorio5.fmg@gmail.com	Policia5N26*-*	elcolombiano.com	Digital	28 de Abril	12 MESES
EL PAÍS	coest.observatorio1.fmg@gmail.com	Policia1N26*	www.elpais.com.co	Digital	30 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio2.fmg@gmail.com	Policia2N26*	www.elpais.com.co	Digital	30 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio3.fmg@gmail.com	Policia3N26*	www.elpais.com.co	Digital	30 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio4.fmg@gmail.com	Policia4N26*	www.elpais.com.co	Digital	30 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio5.fmg@gmail.com	Policia5N26*	www.elpais.com.co	Digital	30 de Mayo	12 MESES
EL UNIVERSAL	coest.observatorio1.fmg@gmail.com	Policia1N26	www.eluniversal.com.co	Digital	30 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio2.fmg@gmail.com	Policia2N26	www.eluniversal.com.co	Digital	30 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio3.fmg@gmail.com	Policia3N26	www.eluniversal.com.co	Digital	30 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio4.fmg@gmail.com	Policia4N26	www.eluniversal.com.co	Digital	30 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio5.fmg@gmail.com	Policia5N26	www.eluniversal.com.co	Digital	30 de Mayo	12 MESES
VANGUARDIA	coest.observatorio1.fmg@gmail.com	Policia1N26*-*	www.vanguardia.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio2.fmg@gmail.com	Policia2N26*-*	www.vanguardia.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio3.fmg@gmail.com	Policia3N26*-*	www.vanguardia.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio4.fmg@gmail.com	Policia4N26*-*	www.vanguardia.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio5.fmg@gmail.com	Policia5N26*-*	www.vanguardia.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
LA PATRIA	coest.observatorio1.fmg@gmail.com	Policia1N26*-*	lapatria.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio2.fmg@gmail.com	Policia2N26*-*	lapatria.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio3.fmg@gmail.com	Policia3N26*-*	lapatria.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio4.fmg@gmail.com	Policia4N26*-*	lapatria.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio5.fmg@gmail.com	Policia5N26*-*	lapatria.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
LA OPINIÓN	coest.observatorio1.fmg@gmail.com	Policia1N26*-*	www.lanacion.com.co/contenido-digital/	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio2.fmg@gmail.com	Policia2N26*-*	www.lanacion.com.co/contenido-digital/	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio3.fmg@gmail.com	Policia3N26*-*	www.lanacion.com.co/contenido-digital/	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio4.fmg@gmail.com	Policia4N26*-*	www.lanacion.com.co/contenido-digital/	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio5.fmg@gmail.com	Policia5N26*-*	www.lanacion.com.co/contenido-digital/	Digital	1 de Mayo	12 MESES
CAMBIO	coest.observatorio1.fmg@gmail.com	Policia1N26*-*	cambiocolombia.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio2.fmg@gmail.com	Policia2N26*-*	cambiocolombia.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio3.fmg@gmail.com	Policia3N26*-*	cambiocolombia.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio4.fmg@gmail.com	Policia4N26*-*	cambiocolombia.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio5.fmg@gmail.com	Policia5N26*-*	cambiocolombia.com	Digital	1 de Mayo	12 MESES
LA NACIÓN	coest.observatorio1.fmg@gmail.com	Policia1N26*-*	www.lanacion.com.co	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio2.fmg@gmail.com	Policia2N26*-*	www.lanacion.com.co	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio3.fmg@gmail.com	Policia3N26*-*	www.lanacion.com.co	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio4.fmg@gmail.com	Policia4N26*-*	www.lanacion.com.co	Digital	1 de Mayo	12 MESES
	coest.observatorio5.fmg@gmail.com	Policia5N26*-*	www.lanacion.com.co	Digital	1 de Mayo	12 MESES

alfonso.zapata alfonso.zapata alfonso.zapata

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS- 2026- 017726 **/ DILOF – ASJUR – 29.25**

Bogotá D.C., 02 JUN 2026

Señor Intendente
JAMER ORLANDO PÉREZ DELGADO
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26
Jefe Centro Análisis Comunicación Pública - COEST
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: viabilidad de pago elementos objeto del Contrato de Prestación de Servicios PN-DILOF Nro. 06-7-10178-26

En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2026-002384-COEST del 28 de mayo de 2026, a través de la cual se solicitó concepto de viabilidad para efectos de poder realizar pago de la obligación por valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL $30.653.000.00, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de naturaleza contractual adelantado por el presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26, cuyo objeto es la *"SUSCRIPCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE IMPACTO NACIONAL Y LOCAL, CON EL FIN DE TENER ACCESO ILIMITADO A LAS NOTICIAS DE INTERÉS INSTITUCIONAL"*, la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

El artículo 1551 del Código Civil define el *"plazo"* como la época para cumplir una obligación. Igualmente, la jurisprudencia ha definido el plazo de ejecución como el convenido para la realización de las prestaciones contractuales, considerando que mientras subsista la obligación para las partes de liquidar el acuerdo de voluntades, el plazo de vigencia de este no ha finalizado[1], en el sentido que, el vencimiento del plazo no extingue las obligaciones derivadas del vínculo jurídico, al contrario, lo que se requiere es precisamente su ejecución, en concordancia al interés público cuyo propósito es cumplir los fines de la contratación estatal.

Del mismo modo, Colombia Compra Eficiente[2], ha reiterado en diversos pronunciamientos que, el vencimiento del plazo suspensivo no extingue el contrato ni sus obligaciones, ya que exige esencialmente su cumplimiento. Afirmar lo opuesto implicaría que, si las obligaciones no se cumplen oportunamente, la entidad pierde el derecho al pago de la prestación, pese a exigir su ejecución efectiva, aunque sea extemporánea. Dicha aseveración, contradice el interés público de la contratación estatal y las normas sobre pago contempladas en los artículos 1626 y siguientes del Código Civil, ya que, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por el retraso ocurrido o el cumplimiento tardío de las obligaciones a su cargo, es claro e inequívoco que la entidad puede recibir la ejecución posterior al vencimiento del plazo convenido, lo que se extiende a la exigibilidad de lo que está pendiente por

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia del 29 de julio de 2015. Exp. 42.494. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa

2 C-837 de 2024, Subdirección de Gestión Contractual, Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Exigibilidad de las obligaciones, EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS, Diferencias, PLAZO SUSPENSIVO, PLAZO EXTINTIVO, Exigibilidad, EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

cumplir. Así, es dable afirmar que el contrato no concluye definitivamente por el fenecimiento del plazo, si no hasta cumplirse las obligaciones y derechos principales tales como: la entrega (o puesta a disposición) y recepción de la obra, producto o servicio, antes de adoptar decisión en firme dentro de la actuación administrativa sancionatoria, o de la liquidación del contrato.

De ahí que, una vez configurado el vencimiento del plazo de lo pactado entre las partes, el Consejo de Estado señaló[3]:

"(…)

no significa que una vez terminado el plazo de ejecución, el contratista pueda continuar con el desarrollo de prestaciones sin el consentimiento de la contratante, y menos aún, entender que por este solo hecho tiene derecho a percibir una contraprestación, pues el contrato estatal no está a merced únicamente de la liberalidad de las partes sino que responde a una utilidad clara y orientada a la satisfacción del interés público, de modo que requiere algo más que la disposición a cumplir una prestación para que surja para el Estado un deber correlativo de pago.

(…)"

Se desprende que, en el caso que el plazo de ejecución del negocio jurídico haya culminado, esto no impide que la entidad reciba las tareas realizadas fuera de este término, ni equivale a la imposibilidad de que el contratista realice prestaciones extemporáneas, por ende, sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la firma contratista, la entidad puede recibir lo que ejecute después de vencido el plazo del acuerdo de voluntades, lo que se extiende a la exigibilidad de lo que está pendiente por cumplir.

En la misma línea, el Consejo de Estado ejemplificó[4]:

"(…)

si un contratista cumple con sus obligaciones contractuales por fuera del plazo de ejecución, y la entidad decide recibir la prestación que se le adeuda, resulta lógico que el contratista tenga el derecho de recibir la contraprestación de las prestaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción. Lo anterior no implica que las entidades estatales estén obligadas a recibir las prestaciones ejecutadas fuera del plazo de ejecución. Tampoco quiere decir lo anterior que todas las obras ejecutadas fuera del plazo deban ser pagadas. De la misma manera, lo sostenido no significa que las entidades no puedan ejercer sus poderes excepcionales para declarar el incumplimiento de la obligación e imponer el pago de los perjuicios causados por entregar fuera del plazo. Menos aún, que no se puedan reclamar judicialmente tales perjuicios o que las partes no puedan realizar acuerdos sobre este asunto en la etapa de liquidación del contrato.

(…)"

Ahora bien, respecto al pago respectivo, afirmó[5]:

"(…)

Conforme con lo pactado en el contrato, el contratista tenía la obligación de ejecutar las obras y entregar los equipos dentro del plazo estipulado. Cumplida esa obligación, surgía para la Contratante la obligación de cumplir las prestaciones a su cargo: (i) recibir las obras y equipos y determinar si se

[3] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia del 19 de febrero de 2024. Exp. 62023. C.P. José Roberto Sáchica Méndez.

[4] Consejo de Estado, sentencia del 18 de noviembre de 2021, Exp 61641, Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 18 de noviembre de 2021. C.P. Alberto Montaña Plata. Exp. 47001-23-33-001-2013-00363-01 (61641): reiterado en sentencia del 31 de marzo de 2023, Exp. 59765.

5 Consejo de Estado, sentencia del 18 de noviembre de 2021, Exp 64747.

ajustaban a lo pactado para dar por cumplida esta obligación, a satisfacción, (ii) pagarlas, en tanto ese pago era una obligación consecuencial a la anterior y no estaba sujeta al cumplimiento de ninguna obligación adicional por parte de la Contratista.

(…)"

En el caso concreto, aunque el plazo de ejecución del contrato haya vencido, y sin perjuicio de la responsabilidad contractual por parte de la firma contratista FENIX MEDIA GROUP S.A.S., conforme a los criterios establecidos en la jurisprudencia del Consejo de Estado y de Colombia Compra Eficiente, la Administración puede recibir los elementos pendientes de entrega por parte del contratista y proceder al pago de la obligación siempre y cuando no se haya adoptado una decisión sancionatoria en firme. En consecuencia, se concluye que no existe obstáculo para proceder al pago de las suscripciones digitales de los periódicos (El Tiempo, El Espectador, Revista Semana, El Heraldo, El Colombiano, El País, El Universal, Vanguardia, La Patria, La Opinión, Revista Cambio), el servicio de intermediación para el suministro de suscripción digital de las licencias a diarios de comunicación y la suscripción impresa de los periódicos (El Tiempo, el Espectador y de la Revista Semana), a fin de cumplir con la cláusula "*FORMA DE PAGO*" del contrato de prestación de servicios PN DILOF Nro. 06-7-10178-26.

Lo anterior fue advertido y sustentado en un caso similar, mediante la comunicación oficial Nro. GS-2025-042912-DILOF del 17 de diciembre de 2025, donde la Dirección Logística y Financiera indicó criterios previos que deben atenderse integralmente a cada caso en particular.

Atentamente,

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)
Administrador Policial T.P. Nro. 3380

Elaboró: ADS13. Ariel Alexander Rodriguez
Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Mayor. Eliana Yuliet García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección Logística y Financiera

Fecha de elaboración: 01/06/2026
Ubicación Z:\DIRAF - ARIEL ALEXANDER RODRIGUEZ\1 CARPETA INCUMPLIMIENTOS 21082024\DEBIDOS PROCESOS 2026\24 Contrato de Prestación de Servicios Nro. 06-2-10178-26- Suscripción a medios de comunicación - COEST – Autorización Pago de Elementos.

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9013
dilof.asjud-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-026305-DILOF

GS-2026-002799-COEST

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2989683697

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS
CENTRO ANALISIS DE COMUNICACION PUBLICA

ARMEC-CENCO - 20.1

Bogotá D.C., 19 de junio de 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y financiero (E)
Dirección Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: subsanación contrato PN-DILOF-06-7-10178-26

En atención al correo electrónico sin número DILOF-ASJUR de fecha 01/06/2026, signado por el señor ADS13. Ariel Rodriguez y al comunicado oficial GS-2026-002108-COEST, por medio del cual se informa de presunto incumplimiento parcial por parte de la empresa contratista FENIX MEDIA GROUP S.A.S. al contrato en mención, respetuosamente me dirijo a mi coronel con el fin de informar que el **día 20 de mayo** de la presente anualidad, el contratista envió la totalidad de los usuarios y contraseñas para tener acceso ilimitado a los medios de comunicación.

Es de anotar, que dichos usuarios y la totalidad de los medios impresos debieron ser entregados a más tardar el 01/05/2026, según lo pactado en la clausula ***plazo y forma de ejecución***.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jamer Orlando Perez Delgado
Grado: Intendente
Cargo: Jefe Centro Analisis Comunicacion Publica
Cédula: 1065869404
Dependencia: Centro Analisis De Comunicacion Publica
Unidad: Oficina De Comunicaciones Estrategicas
Correo: jamer.perez9404@correo.policia.gov.co
19/06/2026 10:28:21 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 No. 26-21 CAN Tercer Piso
Teléfono: 5159000 Ext. 9579
coest.obcom@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-026305-DILOF

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 19 de junio de 2026
Unidad:	Oficina de Comunicaciones Estratégicas COEST

Tipo de contrato

Tipo de contrato	Marque el tipo de contrato
Orden de compra	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Contrato de prestación de servicios	X
Contrato de compraventa	
Contrato de suministro	
Contrato interadministrativo	

Contrato / aceptación de oferta u orden de compra No.	No. 06-7-10178-26
Constancia de recibido No.	Uno (01)
Contratista:	FENIX MEDIA GROUP S.A.S.
NIT del contratista:	830.081.460-2
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	"SUSCRIPCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE IMPACTO NACIONAL Y LOCAL, CON EL FIN DE TENER ACCESO ILIMITADO A LAS NOTICIAS DE INTERÉS INSTITUCIONAL."
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No Aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	El VALOR DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA SUMA DE TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($30'653.000,00) MONEDA LEGAL, EXENTO DE IVA PARA LAS SUSCRIPCIONES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SOLO SE INCLUYE EL IVA AL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN, DISCRIMINADO ASÍ:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	MES DE SUSCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL ESTIMADO
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE INFOMRACIÓN A-02-02-02-008-004	0001 COEST	Suscripción digital periódico El Tiempo. 5 usuarios.	10	200.000,00	10 meses	2'000.000,00
2			Suscripción impresa periódico El Tiempo (diario). 5 usuarios.		460.000,00		4'600.000,00
3			Suscripción digital periódico El Espectador.		110.000,00		1'100.000,00

alfonso.zapata alfonso.zapata alfonso.zapata

4			Suscripción impresa periódico El Espectador (diario). 5 usuarios.		360.000,00		3'600.000,00
5			Suscripción digital Revista Semana.		135.000,00		1.350.000,00
6			Suscripción impreso Revista Semana (semanal). 5 usuarios.		285.000,00		2.850.000,00
7			Suscripción digital periódico El Heraldo		185.000,00		1.850.000,00
8			Suscripción digital periódico El Colombiano. 5 usuarios.		175.000,00		1.750.000,00
9			Suscripción digital periódico El País. 5 usuarios.		97.000,00		970.000,00
10			Suscripción digital periódico El Universal. 5 usuarios.		115.000,00		1'150.000,00
11			Suscripción digital periódico Vanguardia. 5 usuarios.		125.000,00		1'250.000,00
12			Suscripción digital periódico La Patria. 5 usuarios.		80.000,00		800.000,00
13			Suscripción digital periódico La Opinión		200.000,00		2'000.000,00
14			Suscripción digital Revista Cambio Colombia. 5 usuarios.		105.000,00		1'050.000,00
15			Suscripción digital La Nación.5 usuarios.		75.000,00		750.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 27.070.000,00

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANT.	VALR TOTAL INCLUIDO IVA
16	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN A-02-02-02-008-004	000J COEST	Servicio de intermediación para el suministro de suscripción digital de las licencias a los diarios de comunicación	10	$3'583.000,00	1	$3'583.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA							$3'583000,00
VALOR TOTAL							$30'653.000,00

Nota: mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-002344-DILOF del 22/01/2026, el Grupo de Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, conceptuó que las suscripciones a periódicos, revistas y libros están exentas del impuesto sobre las ventas, de acuerdo con lo previsto en el literal f) del articulo 481 del Estatuto Tributario, siempre y cuando sean para acceder directamente a las ediciones digitales e impresas de los mismos, pero el servicio de intermediación prestado por una empresa residente en Colombia por la venta de bienes y servicios en el territorio nacional sobre el cual se cobra una comisión, este constituye un hecho generador del impuesto sobre las ventas y por ende el servicio estaría gravado a la tarifa general del 19%.

Plazo de ejecución:	Será de un (1) mes, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Nota: La vigencia será por un término de diez (10) meses, a partir de la activación de los usuarios de acceso digitales y las suscripciones impresas.
Fecha de	No Aplica

vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	
Lugar de ejecución y/o entrega	La entrega de los usuarios y contraseñas de acceso a las plataformas digitales de los medios de comunicación solicitados, se deben enviar por parte del contratista por única vez a los correos institucionales coest.jefat@policia.gov.co y coest.observatorio@policia.gov.co; la entrega de los diarios impresos de los periódicos El Tiempo, El Espectador y Revista Semana, se deberá realizar en la ciudad de Bogotá, carrera 59 Nro. 26-21 CAN, tercer piso, Oficina de Comunicaciones Estratégicas, en concordancia con las condiciones técnicas generales del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ".
Incumplimiento del plazo de ejecución SI_X__NO__	Mediante comunicado oficial GS-2026-002108-COEST se informó a la Dirección Logística y Financiera el presunto incumplimiento parcial por parte del contratista.
Nombre del supervisor / coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Intendente **JAMER ORLANDO PÉREZ DELGADO** Jefe Centro Análisis de Comunicación Pública (E). Supervisor Contrato Nro. 06-7-10178-26 GS-2026-010590-DILOF de fecha 01/04/2026.
Fecha de entrega certificada:	09/06/2026
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2026.	

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	MES DE SUSCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL ESTIMADO
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE INFOMRACIÓN A-02-02-02-008-004	0001 COEST	Suscripción digital periódico El Tiempo. 5 usuarios.	10	200.000,00	10 meses	2'000.000,00
2			Suscripción impresa periódico El Tiempo (diario). 5 usuarios.		460.000,00		4'600.000,00
3			Suscripción digital periódico El Espectador.		110.000,00		1'100.000,00
4			Suscripción impresa periódico El Espectador (diario). 5 usuarios.		360.000,00		3'600.000,00
5			Suscripción digital Revista Semana.		135.000,00		1.350.000,00
6			Suscripción impreso Revista Semana (semanal). 5 usuarios.		285.000,00		2.850.000,00
7			Suscripción digital periódico El Heraldo		185.000,00		1.850.000,00
8			Suscripción digital periódico El Colombiano. 5 usuarios.		175.000,00		1.750.000,00
9			Suscripción digital periódico El País. 5 usuarios.		97.000,00		970.000,00
10			Suscripción digital periódico El Universal. 5 usuarios.		115.000,00		1'150.000,00
11			Suscripción digital periódico Vanguardia. 5 usuarios.		125.000,00		1'250.000,00
12			Suscripción digital periódico La Patria. 5 usuarios.		80.000,00		800.000,00

Página 4 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

13			Suscripción digital periódico La Opinión		200.000,00		2'000.000,00
14			Suscripción digital Revista Cambio Colombia. 5 usuarios.		105.000,00		1'050.000,00
15			Suscripción digital La Nación.5 usuarios.		75.000,00		750.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 27.070.000,00

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	ESCRIPCIÓN	REC.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANT.	VALR TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL
16	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN A-02-02-02-008-004	0000 COEST	Servicio de intermediación para el suministro de suscripción digital de las licencias a los diarios de comunicación	10	$3'583.000,00	1	3.583.000,00	3.583.000,00

Acta de recepción de bienes	N/A.

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
FMG-927	09/06/2026	$30'653.000,00	$0,00	$30'653.000,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		$30'653.000,00	$0,00	$30'653.000,00

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: por medio de la presente certifico que el contratista FENIX MEDIA GROUP S.A.S., identificado con NIT 830081460-2, en ejecución del contrato de prestación de servicios No. No. 06-7-10178-26 del 27 de marzo de 2026, cumplió a satisfacción con las obligaciones consignadas en el anexo uno (01) Especificaciones Técnicas de conformidad con el informe de ejecución de contrato, así mismo, el contratista anexa planilla con el pago de la seguridad social correspondiente.

NOTA: teniendo en cuenta que el contratista no dio cumplimiento en los tiempos establecidos (01/05/2026), se informó Mediante comunicado oficial GS-2026-002108-COEST a la Dirección Logística y Financiera. Es de anotar, que el contratista cumplió con la totalidad del contrato el día 20 de mayo del presente año, 19 días después de lo pactado, lo cual fue informado mediante comunicado oficial GS-2026-002799-COEST a la ordenación del gasto.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

Se afecta R. P. No. 86026 del 27/03/2026.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	Cumplió Si ___ No ___	Observaciones y Evidencias
1.	Suscripción digital periódico El Tiempo.	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
2.	Suscripción impresa periódico El Tiempo (diario).	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
3.	Suscripción digital periódico El Espectador.	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
4.	Suscripción impresa periódico El Espectador (diario).	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	Cumplió Si ___ No___	Observaciones y Evidencias
5.	Suscripción digital Revista Semana.	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
6.	Suscripción impreso Revista Semana (semanal).	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
7.	Suscripción digital periódico El Heraldo	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
8.	Suscripción digital periódico El Colombiano	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
9.	Suscripción digital periódico El País	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
10.	Suscripción digital periódico El Universal	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
11.	Suscripción digital periódico Vanguardia	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
12.	Suscripción digital periódico La Patria	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
13.	Suscripción digital periódico La Opinión	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
14.	Suscripción digital Revista Cambio Colombia	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
15.	Suscripción digital La Nación	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
16.	Condición técnicas generales	SI	Informe de ejecución contrato del 20/05/2025
17.	Continuidad y permanencia del servicio de suscripción virtual	SI	Permanente
18.	Confidencialidad de la información	SI	Permanente
19.	Ambiental	SI	Permanente
20.	Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	SI	Permanente
21.	Compromiso anticorrupción	SI	Permanente

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el coordinador deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Intendente **JAMER ORLANDO PÉREZ DELGADO**
Jefe Centro Análisis de Comunicación Pública (E).
GS-2026-010590-DILOF de fecha 01/04/2026.